



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3413

Sancionada:

Promulgada: 13/09/2000 - Decreto: 1202/2000

Boletín Oficial: 28/09/2000 - Nú: 3820

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por doce (12) meses la vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesto por ley n° 2881, ampliada por la ley n° 2989 y prorrogada mediante el decreto n° 531/97.

Artículo 2°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 5°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.